



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1617

Valledupar, 18 OCT. 2013

“Por medio de la cual se aprueba documentación técnica referente a la obra de captación requerida para el aprovechamiento del recurso hídrico concesionado a través de la Resolución No 137 del 14 de marzo de 2007”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 137 del 14 de marzo de 2007, Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Torcoroma en beneficio del predio Acapulco ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de Carlos Arturo de La Peña Márquez identificado con la CC No 5.083.394.

Que a la Corporación se allegó documentación técnica referente a “los planos del sistema de captación para el riego del cultivo de palma de la finca Acapulco en el municipio de San Martín, tomando provecho de la corriente denominada quebrada la Torcoroma”.

Que el informe técnico rendido cuenta con el aval de la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas y de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. Sus apartes principales son del siguiente tenor:

“Revisada la documentación objeto de evaluación y teniendo en cuenta lo establecido en la resolución supradicha, me permito manifestarle lo siguiente:

El documento presentado por el usuario el cual es objeto de evaluación se titula “Canal de Acceso y Equipo de Bombeo para el sistema de riego de la Finca Acapulco”, en dicho documento se presentan las memorias de cálculo y planos de la obra de captación establecida en el predio enunciado, la cual consta de una compuerta metálica de control, un canal de entrada y una zona de almacenamiento en donde se conecta la tubería de succión del sistema de bombeo.

La compuerta tiene 1,36 metros de ancho y una altura de 2.8 metros.

El canal está compuesto por tres zonas:

- La zona 1 tiene 1.37 metros de ancho, 4.11 metros de largo y 2.80 metros de profundidad
- La zona 2 tiene 1.60 metros de ancho, 8.65 metros de largo y 3.65 metros de profundidad, esta zona cumple la función de un desarenador.
- La zona 3 tiene 1,37 metros de ancho, 4,20 metros de largo y 2.89 metros de profundidad.

La zona de almacenamiento tiene 2,60m x 5.05m x 3.67m, en este punto se instala la tubería de succión. La longitud total del canal incluyendo la zona de almacenamiento es de 19,66 metros y la pendiente del mismo es de 0.5%.

Se presentaron dos (2) planos en planchas 100 x 70 denominados:

Plano 1: Planta General y Corte 1-1.

Plano 2: Secciones Transversales y especificación de equipo de bombeo.

Las dimensiones y escalas establecidas en los planos permiten su interpretación y evaluación sin inconveniente alguno.



Continuación Resolución No **1617** de **18** OCT. 2013 por medio de la cual se aprueba documentación técnica referente a la obra de captación requerida para el aprovechamiento del recurso hídrico concesionado a través de la resolución No 137 del 14 de marzo de 2007

Tanto las memorias de cálculo como los planos están avalados (firmados) por el ingeniero Civil Carlos Humberto Herrera Peinado -Matricula profesional 542020954710 NTS-, del cual no se aporta copia de la matricula profesional.

#### OBSERVACIONES:

Teniendo en cuenta que en anteriores visitas de control y seguimiento se inspeccionó la obra evaluada, es importante manifestar que la documentación técnica presentada y las características generales de la obra coinciden con las de la obra existente en el predio Acapulco. En cuanto a los planos y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero de la resolución 137 del 14 de marzo de 2007, relacionado con la presentación de dichos planos por triplicado y en planchas de 100 x 70 centímetros, se requiere que el usuario presente dos (2) copias( igualmente avaladas por el ingeniero Civil) de cada uno de los planos presentados (plano 1 y plano 2) y aporte además la copia de la tarjeta profesional del ingeniero civil que avala toda la información técnica. Una vez que se presente de manera correcta la información requerida se podrá emitir concepto técnico positivo en torno a los planos, cálculos y memorias de la obra hidráulica evaluada.

#### CONCEPTO TECNICO:

Las memorias de cálculo y los planos presentados por el señor Carlos Arturo de La Peña relacionados con la obra de captación requerida para el aprovechamiento del recurso hídrico concesionado a través de la resolución 137 del 14 de marzo de 2007, solo podrán ser aprobados cuando se presenten a Corpocesar dos (2) copias de cada uno de los planos evaluados y la copia de la tarjeta profesional del ingeniero civil que avala dicha documentación.”

Que el informe anterior fue complementado en los términos siguientes:

“El usuario presentó dos copias de cada uno de los planos en planchas 100 x 70, suscritos por el ingeniero civil Carlos Humberto Herrera Peinado y copia fotostática de la tarjeta profesional del mencionado ingeniero, cumpliendo así con lo requerido para la aprobación de la documentación técnica relacionada con la obra de captación sobre la quebrada Torcoroma en beneficio del predio Acapulco.

#### CONCEPTO TECNICO:

Se emite concepto técnico positivo de las memorias de cálculo y los planos presentados por el señor Carlos Arturo de La Peña relacionados con la obra de captación requerida para el aprovechamiento del recurso hídrico concesionado a través de la resolución 137 del 14 de marzo de 2007, cuyas especificaciones técnicas están detalladas en el informe fechado 9 de agosto de 2010, el cual reposa en los folios 122 y 123 del expediente CJA 107-2006.”

Que por mandato del artículo 188 del decreto 1541 de 1978, las obras hidráulicas requieren dos aprobaciones así:

- a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación.
- b) La de la obra una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso.

En razón y mérito de lo expuesto, se



1617

18 OCT. 2013



Continuación Resolución No 1617 de 18 OCT. 2013 por medio de la cual se aprueba documentación técnica referente a la obra de captación requerida para el aprovechamiento del recurso hídrico concesionado a través de la resolución No 137 del 14 de marzo de 2007

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la documentación técnica contenida a folios 88 a 142 del expediente No CJA 107-06, referente a la obra de captación requerida para el aprovechamiento del recurso hídrico concesionado a través de la resolución No 137 del 14 de marzo de 2007.

PARAGRAFO 1: La obra debe construirse dentro de los noventa (90) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución. Una vez construida, Carlos Arturo de La Peña Márquez identificado con la CC No 5.083.394, debe comunicarlo por escrito a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de permisos y Concesiones Hídricas, para que ésta dependencia designe el Ingeniero Civil que verificará lo construido. Con fundamento en el informe técnico correspondiente, a través de Resolución suscrita por el Director General de esta entidad se resolverá en torno a la aprobación de obra que prevee el literal "B" del artículo 188 del decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO 2: Además de las obligaciones establecidas en la Resolución No 137 del 14 de marzo de 2007, Carlos Arturo de La Peña Márquez, debe cumplir las siguientes.

1. Abstenerse de intervenir el cauce de la quebrada, con elementos del proyecto distintos a la obra hidráulica de captación.
2. Construir las obras del proyecto, conforme a la documentación técnica aquí aprobada.


ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al señor Carlos Arturo de La Peña Márquez identificado con la CC No 5.083.394 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEE VILLALOBOS BRÖCHEL  
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Expediente No CJA 107-06